



SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Mejoras de las actividades normativas
de la OIT: vías posibles y plan de acción
provisional para fortalecer el impacto
del sistema normativo****Resumen ejecutivo**

En el presente documento se propone un plan de acción provisional para la aplicación de la estrategia relativa a las normas aprobada por el Consejo de Administración en noviembre de 2005 con miras a fortalecer el impacto del sistema normativo. Se considera que, en lo que atañe a determinados aspectos de la política normativa y del refuerzo del sistema de control, las conclusiones de la discusión sobre el fortalecimiento de la capacidad de la OIT, que se ha propuesto incluir en el orden del día de la Conferencia de 2008, podrían tener algunas repercusiones y deberían tomarse en consideración de cara a la aplicación efectiva de la estrategia.

En lo referente a la aplicación de la política normativa, en el documento se presentan propuestas sobre: *a)* la organización de consultas tripartitas en la materia, a la luz de la discusión prevista para la reunión de la Conferencia de junio de 2008; *b)* la promoción y el seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier, centrándose en los convenios prioritarios — en particular en aquellos relativos a la inspección de trabajo y las consultas tripartitas —, así como en los convenios recientes y las recomendaciones que los acompañan, a la hora de establecer las prioridades temáticas, y *c)* el debate sobre la situación del Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166 sobre la terminación de la relación de trabajo.

En lo relativo a la racionalización de la presentación de la información y de las memorias solicitadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, el documento sugiere que, junto con una evaluación de la actual agrupación temática de los convenios, se presenten otras propuestas en relación con el enfoque global para mejorar la eficiencia en la 303.^a reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2008), una vez se haya debatido este asunto en la Conferencia de junio de 2008. Dichas propuestas también contemplarían medidas para la revisión de los formularios de memoria y para permitir que los gobiernos se centren en las cuestiones urgentes planteadas por los órganos de control. En la 301.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2008) podría realizarse una presentación global de la dinámica del sistema de control.

Con objeto de aumentar el impacto del sistema normativo mediante la cooperación técnica, en el documento se propone para 2008 un plan de acción que versa sobre tres tipos de intervención específica: *a)* la racionalización de las prioridades normativas en el contexto más amplio de las actividades de cooperación técnica de la OIT y otras importantes iniciativas de desarrollo; *b)* las intervenciones específicas destinadas a atender las prioridades temáticas, y *c)* las intervenciones específicas destinadas a atender las prioridades por países en el marco de los programas de trabajo decente por país (PTDP). Las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier y los comentarios de los órganos de control serían las principales fuentes de determinación de dichas prioridades. Se prevé diseñar y llevar a la práctica un ambicioso programa piloto a medio plazo que abarcaría diversos temas prioritarios y países piloto.

A fin de mejorar el acceso al sistema normativo y su visibilidad, se proponen las siguientes medidas: a) presentar en la 301.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2008) una propuesta para un sistema de presentación de memorias o informes en línea; facilitar paralelamente una serie de dispositivos electrónicos para el ciclo de presentación de memorias de 2008; b) mantener y actualizar, con los fondos apropiados, las bases de datos sobre normas internacionales del trabajo y legislación nacional, así como el nuevo portal de información por países, y c) proseguir la cooperación con el Centro de Turín y revisar los acuerdos de colaboración vigentes entre la OIT y otras organizaciones internacionales en materia normativa, con miras a mejorar la visibilidad de las normas internacionales del trabajo entre los mandantes tripartitos, el público en general y en todo el sistema internacional.

Introducción

1. En su 298.^a reunión (marzo de 2007), el Consejo de Administración examinó un documento ¹ sobre las mejoras de las actividades normativas de la OIT. En él se proponían elementos de un plan de acción ² para la aplicación de los cuatro componentes de la estrategia relativa a las normas, aprobada por el Consejo de Administración en su 294.^a reunión (noviembre de 2005) ³, con objeto de fortalecer de manera coherente y eficaz la incidencia del sistema normativo de la OIT. Valga recordar a este respecto que el primer componente gira en torno al desarrollo, la actualización y la promoción de las normas de la OIT; el segundo se centra en el robustecimiento del sistema de control; el tercero está relacionado con la mejora del impacto del sistema normativo a través de la asistencia y la cooperación técnicas, y el cuarto apunta a incrementar la visibilidad de las normas de la Organización.
2. Tras un enjundioso debate, el Consejo de Administración invitó a la Oficina a tomar en consideración una serie de comentarios formulados durante la discusión y a que, sobre esta base y atendiendo a las consultas suplementarias, presentase en esta reunión un documento sobre una propuesta de plan de acción que incluyera opciones adicionales encaminadas a racionalizar la información y las memorias solicitadas con arreglo al artículo 22 de la Constitución, como el examen de un enfoque temático reforzado para los convenios que no son fundamentales ni prioritarios ⁴.
3. El objetivo esencial de este documento radica en presentar una propuesta de plan de acción provisional para la aplicación de la estrategia. Esta propuesta se ha inspirado en las conclusiones de la discusión sobre el *fortalecimiento de la capacidad de la OIT para prestar asistencia a los Miembros en la consecución de sus objetivos en el contexto de la globalización*, que se celebró durante la 96.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (mayo-junio de 2007) ⁵. En el documento se hace asimismo un balance de las medidas adoptadas por la Oficina para progresar en la aplicación de la estrategia en aquellas cuestiones que fueron objeto de consenso en el debate de marzo pasado y que guardan relación con el tercer y el cuarto componentes de la estrategia.

¹ Documento GB.298/LILS/4.

² *Idem*, párrafo 89.

³ Documentos GB.294/LILS/4 y GB.294/9.

⁴ Documento GB.298/9 (Rev.), párrafo 100.

⁵ Informe de la Comisión del Fortalecimiento de la Capacidad de la OIT, *Actas Provisionales* núm. 23, CIT 2007.

Observaciones preliminares: posibles repercusiones de la discusión sobre el fortalecimiento de la capacidad de la OIT

4. En las conclusiones de la Comisión del Fortalecimiento de la Capacidad de la OIT adoptadas en la última reunión de la Conferencia se contempla la posibilidad de adoptar un documento de referencia en el que figure el compromiso de los Miembros con los objetivos de la Organización y se aliente a éstos a tratar de poner en práctica esos objetivos de una manera integrada y compatible con el Programa de Trabajo Decente, y con el apoyo de este último. Uno de los elementos fundamentales que harían viable ese compromiso sería la posibilidad de establecer informes cíclicos en relación con los objetivos estratégicos, que se examinarían cada año en la Conferencia y que siempre figurarían en el orden del día de la misma. En la presente reunión, y sin perjuicio de las consultas aún en curso, se debería invitar al Consejo de Administración a que inscriba en el orden del día de la 97.^a reunión de la Conferencia (junio de 2008) un punto con el fin de proseguir esta discusión y de proceder al examen eventual de un proyecto de documento de referencia.
5. En las conclusiones se puntualiza que los informes cíclicos podrían ser un medio para ofrecer a los mandantes y al público en general una actualización periódica de las tendencias y las políticas relativas a los objetivos estratégicos, lo cual permitiría además fortalecer la base de conocimientos y la capacidad analítica de la Oficina. Respecto de las tendencias en materia de legislación y de práctica, dicha actualización se nutriría por ejemplo de los estudios generales, que a su vez se basan en las memorias presentadas con arreglo a los artículos 19 y 22 de la Constitución. De este modo, la discusión tripartita que se celebra cada año en la Conferencia Internacional del Trabajo podría contribuir a establecer un vínculo más directo entre las necesidades de los mandantes y la determinación de las prioridades para futuras actuaciones, inclusive en el ámbito normativo.
6. Los efectos positivos que cabe esperar de este proyecto para el sistema de normas no sólo están relacionadas con la política normativa (orden del día de la Conferencia, actualización del *corpus* normativo y promoción de las normas), sino también con la integración de las normas y de la cooperación técnica en beneficio de la promoción real de los objetivos estratégicos y de la información, en particular gracias a un aprovechamiento más adecuado de las memorias presentadas con arreglo al artículo 19 de la Constitución. De ello se desprende que, en algunos aspectos, sería necesario coordinar la cuestión de los informes cíclicos y la de la puesta en marcha de la estrategia destinada a reforzar el sistema normativo. En particular, correspondería a la Comisión LILS examinar cómo sacar el mayor partido posible a la discusión del próximo mes de junio para mejorar la coherencia, la eficacia y el impacto del sistema normativo.

1. Política normativa

7. Respecto al primer componente de la estrategia, en el plan de acción propuesto en marzo de 2007 se preveía lo siguiente: entablar consultas tripartitas oficiosas sobre el desarrollo de las normas y la actualización del *corpus* normativo; reanudar la discusión celebrada en la Comisión a la luz de estas consultas y de los debates de la reunión de junio de 2007 de la Conferencia, y retomar lo antes posible la discusión sobre la situación del Convenio núm. 158 y de la Recomendación núm. 166 sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982. Respecto al seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas (en adelante, «Grupo de Trabajo Cartier»), el documento indicaba que éste se debía considerar a la hora de establecer las prioridades temáticas y se debía aplicar de conformidad con las necesidades y prioridades del país. Dichas necesidades y prioridades se deberían definir mediante consultas con los mandantes y

sobre la base de una evaluación de la situación de cada país, por ejemplo en forma de un perfil que podría elaborarse concretamente a partir de la información recabada en el marco de los estudios generales. En el plano nacional, se podrían definir de forma tripartita unos objetivos y un calendario que podrían inscribirse en los programas de trabajo decente por país (en adelante, «PTDP»). La parte del plan de acción propuesto relativa a la cooperación técnica incluía estas propuestas.

1.1. Consultas

8. Deberían celebrarse consultas con representantes del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores, así como con los coordinadores regionales. No obstante, habida cuenta de la apretadísima agenda tanto de los mandantes como de la Oficina y de los numerosos procesos de consulta que se están celebrando actualmente — inclusive sobre el curso dado a las conclusiones relativas al fortalecimiento de la capacidad de la OIT — y que bien podrían solaparse en determinados aspectos, aún no ha sido posible instaurar un mecanismo efectivo de consulta tripartita sobre la política normativa. La presente discusión podría permitir a la Comisión fijar el calendario para las consultas y decidir qué cuestiones se aborarán, así como proporcionar orientación sobre sus modalidades.
9. En lo que atañe a la fecha, hay que determinar si es necesario esperar al término de la discusión sobre el fortalecimiento de la capacidad de la OIT prevista para la Conferencia de junio de 2008 por los motivos antes mencionados. Asimismo, conviene destacar que continúan las consultas sobre los métodos de trabajo de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, en las que en ocasiones intervienen los mismos representantes. En lo referente a los puntos para discusión, deberían tomarse en consideración las numerosas sugerencias formuladas tanto durante la discusión de marzo de 2007 como en otras anteriores. Así pues, entre los puntos para discusión deberían figurar el desarrollo de las normas, los mecanismos de examen de las normas con miras a la actualización del *corpus* normativo y las posibles refundiciones. Ello exige la realización de un trabajo preparatorio, razón por la cual la Comisión podría considerar oportuno ofrecer indicaciones sobre los ámbitos de análisis prioritario de cara a eventuales refundiciones. Respecto de las modalidades, en la reunión del Consejo de Administración de marzo de 2007 varios miembros de la Comisión manifestaron el deseo de que las consultas se celebrasen con un grupo de mandantes tan amplio como sea posible. Tal vez la Comisión considere oportuno brindar orientaciones adicionales.

1.2. Promoción de ciertos convenios fundamentales y curso dado a las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier

10. La estrategia propuesta por la Oficina en el ámbito de la promoción abarca la definición de las prioridades temáticas globales y, más concretamente, de las necesidades específicas de los países, empezando por unos cuantos países piloto⁶. Además de tener en cuenta las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier para la determinación de las prioridades temáticas, la integración de esas conclusiones, en particular la promoción de los convenios revisados y de los convenios actualizados, en un enfoque individualizado por países, se llevará a cabo según se indica en la parte III del presente documento. Con respecto a las

⁶ Véase el documento GB.298/LILS/4. En relación con la promoción, la cuestión de la dinámica económica de las normas internacionales del trabajo se examina en un documento independiente que se someterá a la presente reunión de la Comisión LILS (documento GB.300/LILS/10).

prioridades temáticas, en noviembre de 2005⁷ ya se recalcó la importancia de proseguir con la campaña de promoción en pro de la ratificación de los convenios fundamentales⁸ con objeto de lograr su ratificación universal, si bien en lo sucesivo la atención debía centrarse en la necesidad de ayudar a esos países a cumplir debidamente las obligaciones dimanantes de dichos convenios. También se mencionó la importancia de garantizar una ratificación y una aplicación más equilibradas de los convenios actualizados distintos de los fundamentales, esto es, los convenios de carácter técnico, que comprenden desde los convenios prioritarios hasta los demás convenios, como aquellos relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Con esta perspectiva, en un inicio se deberían hacer esfuerzos particulares en los cuatro Convenios prioritarios: el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144); el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) y el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), así como en las recomendaciones que los acompañan. Además, los tres Convenios más recientes, esto es, el Convenio sobre el trabajo marítimo, el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) y el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), cuya adopción resultó ser un éxito, necesitan ahora una estrategia de ratificación rápida y una aplicación eficaz. Conviene observar que el Convenio sobre el trabajo marítimo cuenta ya con un plan de acción al efecto que, *mutatis mutandis*, podría servir de modelo. El reto al que se enfrenta ahora este Convenio es la movilización de recursos. La Oficina ha iniciado una reflexión sobre la promoción del Convenio núm. 188.

Tres convenios prioritarios son fundamentales para la aplicación efectiva de las normas: los Convenios núms. 81 y 129, y el Convenio núm. 144

11. En el documento sobre las mejoras de las actividades normativas presentado a la Comisión en su reunión anterior se señalaba que convendría sacar mayor partido de la contribución que a la eficacia del sistema de control aportan los Convenios sobre la inspección del trabajo (núms. 81 y 129) y el Convenio sobre la consulta tripartita (núm. 144), ya que los mismos presuponen la participación del conjunto de todas las partes directamente interesadas a escala nacional (gobiernos, interlocutores sociales y organismos de inspección del trabajo) en la aplicación de los convenios ratificados.

Los Convenios núms. 81 y 129

12. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones dedicó a la inspección del trabajo un estudio general que la Comisión de Aplicación de Normas examinó en la Conferencia de junio de 2006⁹. En aquella ocasión, los mandantes tripartitos reafirmaron su gran interés por seguir fortaleciendo los sistemas nacionales de inspección del trabajo en cuanto instrumentos fundamentales para la puesta en práctica del trabajo decente. En noviembre de 2006, la Oficina presentó a la Comisión ESP un documento¹⁰ en el que, entre otras cosas, proponía elementos de una estrategia para modernizar y revitalizar la inspección del trabajo, elementos que fueron completados y

⁷ Documento GB294/LILS/4.

⁸ Véase el documento GB.300/LILS/7.

⁹ Véase el Estudio general relativo a la inspección del trabajo, Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, Informe III (Parte 1B), 95.ª reunión (2006), Conferencia Internacional del Trabajo, y el Informe de la Comisión de Aplicación de Normas, primera parte, *Actas Provisionales* núm. 24.

¹⁰ Documento GB.297/ESP/3.

comentados por los mandantes en el transcurso de la discusión. Entre dichos elementos figuran la promoción de la ratificación y la aplicación de los Convenios núms. 81 y 129¹¹. Al finalizar esta discusión, el Consejo de Administración invitó a la Oficina a formular, evaluar y aplicar una estrategia de apoyo a la modernización y a la revitalización de la inspección del trabajo, con la colaboración internacional que fuera necesaria¹² a fin de lograr estos objetivos¹³.

13. En particular, los convenios relativos a la inspección del trabajo implican la obligación de publicar y comunicar a la OIT un informe anual acerca de la labor de los servicios de inspección del trabajo¹⁴. Conviene destacar que esos informes anuales constituyen una herramienta extremadamente útil de evaluación del nivel de aplicación, en los principales sectores de la economía (industria, comercio y agricultura), de las legislaciones nacionales en materia de condiciones de trabajo y protección de los trabajadores en el ejercicio de su actividad profesional. Si tienen la calidad adecuada, los informes anuales de inspección reflejan en efecto la organización, los recursos humanos y materiales, el ámbito de competencia y los resultados del funcionamiento del sistema de inspección del trabajo. Además de facilitar a las autoridades públicas nacionales un diagnóstico periódico de la adecuación de los medios empleados atendiendo a las necesidades existentes, los informes anuales suponen, para los órganos de control de la OIT, una fuente insustituible y sistemática de información práctica y de datos numéricos imprescindibles para evaluar la aplicación de numerosas normas internacionales ratificadas y para acompañar los esfuerzos realizados en este ámbito por los gobiernos afectados.
14. No obstante, en el Estudio general se deploró, por una parte, que numerosos países obligados por los convenios relativos a la inspección del trabajo siguieran en la incapacidad de elaborar y publicar un informe anual y, por otra, que el contenido de dichos informes no siempre cumpliera las condiciones necesarias para resultar realmente útil. Habida cuenta de la importancia que reviste el cumplimiento de la obligación de presentar los informes anuales de inspección del trabajo para la mejora del sistema de control internacional de las normas internacionales del trabajo, debería instaurarse, para promover los convenios relativos a la inspección del trabajo, una estrategia que diese prioridad a la

¹¹ Los demás elementos mencionados son los siguientes: preparación de un documento programático sobre la función que corresponde a la inspección del trabajo en los programas de trabajo decente por país (PTDP); organización de una reunión internacional de inspectores del trabajo para perfeccionar las estrategias de cara al futuro y en aras de la gobernanza del mundo del trabajo; perfeccionamiento de los prontuarios, guías y estudios de prácticas idóneas en los formatos adecuados. Entre ellos cabría incluir un portal informativo en Internet acerca de la inspección del trabajo, éste se centraría en la divulgación de información sobre cuestiones de investigación, políticas, así como en temas jurídicos y prácticos vinculados a la inspección del trabajo; elaboración de instrumentos normativos y de formación para incrementar la eficacia y la eficiencia de los servicios de inspección; examen más detenido por parte de la Subcomisión de Empresas Multinacionales (MNE) en relación con la iniciativa InFocus sobre la responsabilidad social de la empresa, acerca de la función de la OIT respecto de esos sistemas privados y la relación con la inspección pública.

¹² En colaboración con otras organizaciones (entre ellas la OMS, la Comisión Europea y la Asociación Internacional de la Inspección del Trabajo), la OIT celebró recientemente una conferencia internacional en torno al tema «El trabajo decente como objetivo global y realidad nacional» durante la mayor exposición mundial sobre seguridad y salud (septiembre de 2007, Dusseldorf). Una de las principales cuestiones abordadas fue el refuerzo de los sistemas de inspección del trabajo, en el marco del Programa de Trabajo Decente y, en particular, de los programas de trabajo decente por país.

¹³ Documento GB.297/14 (Rev.).

¹⁴ Documento GB.298/LILS/4.

asistencia técnica encaminada a desarrollar de forma duradera la capacidad de publicar un informe anual, según contemplan los Convenios núms. 81 y 129, con arreglo a las pautas sentadas por la Recomendación núm. 81.

15. La participación activa de los interlocutores sociales es otro elemento capital de esta estrategia. Precisamente, uno de los objetivos que persigue la obligación de publicar un informe anual de inspección reside en mantener informados a los interlocutores sociales sobre el funcionamiento, el progreso y la insuficiencia del sistema de inspección del trabajo, así como en recabar sus críticas, recomendaciones y opiniones pertinentes con el fin de mejorarlo. Todo comentario realizado por una organización de empleadores o de trabajadores respecto del informe anual de inspección representa una fuente adicional de información práctica que resulta muy valiosa para garantizar que los órganos de control de la OIT cumplan su misión con eficacia.

El Convenio núm. 144

16. Conviene recordar que en la *Resolución relativa al tripartismo y al diálogo social*, adoptada en la 90.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, junio de 2002), se indicó que el diálogo social y el tripartismo habían demostrado ser medios valiosos y democráticos para abordar las preocupaciones sociales, fomentar el consenso, contribuir a elaborar normas internacionales del trabajo y examinar una amplia gama de cuestiones respecto de las cuales los interlocutores sociales desempeñan un papel directo, legítimo e irremplazable. Se han adoptado medidas para dar cumplimiento a esta resolución¹⁵: en una reunión especial del Consejo de Administración, celebrada en noviembre de 2002, se emprendió una campaña para la ratificación del Convenio núm. 144, con la publicación de un folleto titulado: *Consulta tripartita: Ratificación y aplicación del Convenio núm. 144*¹⁶. A ella se sumó una serie de actividades de promoción que contaron con el apoyo y la asistencia de numerosas oficinas exteriores. Se lograron así 18 nuevas ratificaciones desde 2002, lo cual elevó a 121 el número total de ratificaciones hasta la fecha.
17. En fechas más recientes, la Reunión Regional Africana (abril de 2007) recalcó concretamente que un tripartismo eficaz es un mecanismo de gobernanza que permite que los mercados de trabajo funcionen de manera eficaz y equitativa, que el tripartismo brinda una contribución importante a la mejora de la eficacia y la responsabilización de los gobiernos, y que la ratificación y aplicación del Convenio núm. 144 constituyen un apoyo importante para el desarrollo del tripartismo¹⁷.
18. Además, la discusión celebrada en la Comisión LILS el pasado mes de marzo demostró que existe un consenso en torno a la importancia capital que revisten la ratificación y la aplicación de este Convenio para el sistema normativo en general. Se propone pues reforzar la campaña sobre el Convenio núm. 144 con miras a su ratificación universal y a su aplicación efectiva.

¹⁵ Documento GB.285/7/1.

¹⁶ Se creó un Grupo de Trabajo especial, compuesto por funcionarios del Servicio del Diálogo Social, de la Legislación y la Administración del Trabajo (DIALOGUE), la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV), la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACTEMP) y el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, encargado de elaborar el material de promoción para la ratificación y aplicación del Convenio núm. 144.

¹⁷ Párrafo 21 de las conclusiones de la undécima Reunión Regional Africana, Addis Abeba, 24 a 27 de abril de 2007.

- 19.** Las consultas tripartitas exigidas en virtud del Convenio núm. 144 abarcan cinco esferas: los puntos incluidos en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo, las propuestas que deben presentarse en relación con la sumisión a los parlamentos de los instrumentos adoptados por la Conferencia; el reexamen de los convenios no ratificados y de las recomendaciones a las que no se haya dado aún efecto; las memorias que deben comunicarse a la Oficina Internacional del Trabajo en virtud del artículo 22 de la Constitución, y las propuestas relativas a la denuncia de convenios ratificados. Además, en la Recomendación núm. 152 se señala que también deberían celebrarse consultas tripartitas sobre la elaboración y la puesta en práctica de medidas legislativas o de otra índole para dar efecto a los convenios y recomendaciones, las actividades de cooperación técnica de la OIT, las medidas que hayan de tomarse con respecto a las decisiones de la Conferencia y, en general, las medidas que hayan de tomarse para dar a conocer mejor las actividades de la OIT. En aras de una aplicación eficaz y efectiva, resulta necesario mantener una visión global de todos los ámbitos cubiertos por el Convenio núm. 144 y la Recomendación núm. 152.
- 20.** Así pues, la aplicación del Convenio núm. 144 podría dar un espaldarazo a la aplicación de los cuatro componentes de la estrategia normativa a través de la participación, a escala nacional, de los interlocutores sociales en el examen y la discusión de todas las cuestiones normativas, con miras a establecer un vehículo nacional eficaz para la acción internacional.
- 21.** Por consiguiente, convendría emprender una acción sobre el terreno para promover una aplicación más adecuada de este Convenio a escala nacional, con el fin de superar las dificultades experimentadas por determinados Estados Miembros y garantizar una participación tripartita plenamente eficaz en las reuniones de la Conferencia, en el marco de un plan de acción que incluya una campaña intensiva de ratificación y aplicación del Convenio núm. 144.
- 22.** Asimismo, la Oficina debería conceder una atención especial a los países que acumulen graves demoras en la presentación a su parlamento nacional de los instrumentos adoptados por la Conferencia. Además, habría que redoblar esfuerzos en pro de la aplicación a escala nacional de las recomendaciones en materia de política de revisión de normas destinadas en particular a promover la ratificación de convenios recientes que acarreen la denuncia de convenios revisados. De este modo, la promoción del Convenio núm. 144 ayudaría a ciertos países a determinar con carácter tripartito las necesidades y prioridades existentes en el ámbito normativo, incluso en lo relativo a la asistencia técnica, con arreglo al método propuesto en el marco del tercer componente de la estrategia.
- 23.** Finalmente, se habría de garantizar una participación dinámica de los interlocutores sociales con objeto de que las observaciones transmitidas a los órganos de control acerca de la aplicación de los convenios ratificados constituyan una fuente de información detallada, argumentada y basada en los documentos pertinentes. Así pues, la aplicación del Convenio núm. 144 podría contribuir a racionalizar el envío y el examen de la información y las memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución, concretamente al brindar a las organizaciones de trabajadores y de empleadores la oportunidad de incluir sus propias observaciones en las memorias de los gobiernos. Los procedimientos de consulta relativos a dichos informes también podrían facilitar la tarea de deslindar aquellas cuestiones que deban someterse a los órganos de control de las que resultaría más conveniente abordar en el marco de una discusión tripartita a escala nacional. En general, los interlocutores sociales deberían poder desempeñar plenamente el papel que les ha sido asignado en virtud de lo dispuesto en los convenios ratificados para la elaboración, aplicación y revisión de las políticas y medidas previstas por cada instrumento.
- 24.** Finalmente, los mecanismos de consulta tripartita y de diálogo social instaurados en virtud del Convenio núm. 144 deberían utilizarse con más frecuencia al elaborar y aplicar los PTDP.

Elaboración de una estrategia para el Convenio núm. 187

25. Desde la adopción del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) y de la Recomendación, 2006 (núm. 197), los expertos de la OIT han promocionado estos instrumentos tanto en la sede como en las oficinas exteriores, en cumplimiento de la estrategia global de 2003. Con ello se pretende mejorar la situación general de la seguridad y salud en el trabajo y acentuar la sensibilidad a la necesidad de tomar medidas en los planos empresarial y nacional. La promoción del Convenio núm. 187 y de la Recomendación núm. 197 forma parte de un «paquete» múltiple de actuaciones específicas en los planos nacional, regional e internacional. Este paquete incluiría además la promoción de otros instrumentos estrechamente relacionados con los anteriores, como el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y la Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164), a la luz de los resultados del Estudio general que realizará en 2008 la Comisión de Expertos en relación con ambos instrumentos.
26. A escala mundial, la Oficina está promoviendo el Convenio núm. 187 y la Recomendación núm. 197, junto con las *Directrices de la OIT relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo* (ILO-OSH 2001), en las conferencias y los coloquios internacionales pertinentes en la materia, así como en eventos como el Día Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. La OIT también promueve dichos instrumentos en el marco de su colaboración con otros organismos internacionales que trabajan en este campo, como la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹⁸ y la Asociación Internacional de la Inspección del Trabajo (AIIT). Se está preparando material promocional (folletos y CD-ROM informativos) y se actualizará el sitio web de la OIT para conferir mayor visibilidad a estos nuevos instrumentos.
27. A escala regional, se pretende integrar la promoción del Convenio núm. 187 en las actividades de las instituciones y alianzas regionales¹⁹, estrategia esta que se aplica en otras regiones por conducto de la Organización Árabe del Trabajo (OAT) y del Centro Regional Africano de Administración del Trabajo (CRADAT). La Unión Europea respalda firmemente la adopción del Convenio núm. 187, como se refleja en la estrategia de la UE para mejorar la calidad y la productividad del trabajo²⁰.
28. En el ámbito nacional, se están aplicando enfoques adaptados a las necesidades de cada país. En muchos casos, la asistencia está dirigida al desarrollo de perfiles y programas nacionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como a la aplicación y evaluación de programas nacionales cimentados en la óptica del Convenio núm. 187 y de la Recomendación núm. 197. Esta estrategia se aplicará con carácter prioritario a los países que hayan manifestado su interés por mejorar la situación en materia de seguridad y salud en el trabajo en el marco de sus PTDP²¹.
29. La OIT está tratando de recabar el apoyo de los donantes para esta estrategia. Se está reforzando la colaboración entre departamentos, y también con las Oficinas de Actividades

¹⁸ La estrategia de la OMS, titulada «Plan de acción mundial sobre la salud de los trabajadores 2008-2017», y adoptada recientemente, incluye una referencia al Convenio núm. 187.

¹⁹ Véase por ejemplo el comunicado conjunto de la 19.ª reunión de Ministros de Trabajo de la ASEAN, Singapur, 5 de mayo de 2006.

²⁰ Estrategia comunitaria de salud y seguridad en el trabajo (2007-2012) SEC (2007) 214, SEC (2007) 215, SEC (2007) 216.

²¹ Véanse, por ejemplo, los PTDP de muchos países de Europa Oriental.

de los Empleadores y de los Trabajadores y con el Centro de Turín. A finales de 2007 se celebrará en Ginebra una reunión con todos los especialistas de la estructura exterior para estudiar un plan de acción específico.

1.3. Reanudación de la discusión sobre de la situación del Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166 relativos a la terminación de la relación de trabajo, 1982

30. Convendría recordar que, al iniciar sus labores en 1995, el Grupo de Trabajo Cartier tomó como punto de referencia, para su examen, la clasificación establecida por el Grupo de Trabajo Ventejol²². Este consideraba que el Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166 debían promocionarse con carácter prioritario²³. En 2002, cuando el Grupo de Trabajo Cartier remató su tarea, estos dos instrumentos eran los únicos respecto de los cuales no había alcanzado conclusión alguna. Por consiguiente, la última decisión del Consejo de Administración sobre estos instrumentos se remonta a 1987, y las opiniones de los interlocutores sociales son hoy muy divergentes. En estas condiciones, sería oportuno que la Comisión indicara cómo desea proceder y, de ser necesario, contemplara la posibilidad de celebrar consultas preliminares.

2. Para mayor coherencia, integración y eficacia del sistema de control

2.1. Racionalización del envío y del examen de la información y de las memorias solicitadas en virtud del artículo 22 de la Constitución

31. En la aplicación del segundo componente principal de la estrategia se hace hincapié en la racionalización del envío y del examen de la información y de las memorias solicitadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. Ello presupone determinar vías que permitan aliviar la carga de trabajo de los gobiernos, de los órganos de control y de la Oficina, sin por ello dejar de preservar y mejorar la calidad de la información relativa a la aplicación de los convenios ratificados para que los mandantes y la Organización puedan utilizar de forma adecuada dicha información²⁴.

Importancia y objetivo de un enfoque global de la racionalización

32. En el documento sobre la estrategia normativa que se examinó el pasado mes de marzo se presentaban dos opciones: 1) la adopción de medidas de racionalización concretas (un seguimiento reforzado de los casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias y de las demás obligaciones normativas, el aumento de la participación de las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores en el sistema de

²² Documento GB.262/LILS/3, párrafo 67, 1).

²³ Véanse *Boletín Oficial*, número especial, vol. LXX, 1987, Serie A, y documento GB.280/LILS/5, párrafo 65.

²⁴ Documento GB.298/LILS/4, párrafos 23 a 53.

control de un reajuste del ciclo de presentación de memorias sobre los convenios fundamentales y prioritarios, y la simplificación de las preguntas y solicitudes de información dirigidas a los gobiernos), y 2) un enfoque global para racionalizar el envío y la tramitación de la información y de las memorias mediante la integración de un enfoque por países en el control de la aplicación de los convenios ratificados.

- 33.** Antes de proseguir, convendría mencionar brevemente dos de las medidas concretas propuestas. El impulso de la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en el control de la aplicación de los convenios ratificados es un aspecto importante de la promoción del Convenio núm. 144 referida en el primer componente de la estrategia. En lo que respecta al seguimiento individual de los casos de incumplimiento grave de la obligación de enviar memorias y de las demás obligaciones relativas a la aplicación de las normas, la Oficina informará a la Comisión de Expertos en su próxima reunión (noviembre-diciembre de 2007) sobre las medidas que haya emprendido desde la última reunión de la Conferencia, inclusive en lo que respecta a la asistencia técnica, para que la Comisión las tenga en cuenta a la hora de formular sus observaciones sobre el particular. Como es habitual, la cuestión se abordará también en la parte general del próximo informe de la Comisión de Expertos. Cabría presentar al Consejo de Administración, como muy pronto en su 303.^a reunión (noviembre de 2008), un balance del seguimiento personalizado emprendido en 2005, a la luz de los progresos realizados para integrar las cuestiones vinculadas al envío de las memorias en los programas de trabajo decente por país, según el enfoque preconizado en el tercer componente de la estrategia.
- 34.** En la discusión celebrada en marzo de 2007 se confirmó todo el interés que presentaba un enfoque global, no sólo con el fin de determinar soluciones más duraderas para aliviar la carga de trabajo de los mandantes, de los órganos de control y de la Oficina, sino también con el fin de mejorar el impacto del sistema de control y su integración en las actividades de la OIT. Lo que de hecho está en juego es la contribución que presta el sistema de control al cumplimiento de los objetivos de trabajo decente, ya que este sistema debe ser al propio tiempo un medio de información sobre la aplicación de las normas internacionales del trabajo, un garante de una aplicación efectiva, y un marco de diálogo y de referencia que coadyuve a los esfuerzos de los Estados Miembros con miras a la aplicación de las normas internacionales del trabajo. Sin embargo, se ha descartado la propuesta de dar al sistema de control un enfoque por países, razón por la cual el Consejo de Administración solicitó a la Oficina que presentase alternativas adicionales, como un enfoque temático reforzado de los convenios no fundamentales y no prioritarios.
- 35.** Convendría recordar a este respecto que en 2008 el Consejo de Administración deberá debatir sobre una evaluación de la agrupación de los convenios por temas a los fines de la presentación de las memorias²⁵. Además, según se desprende de los párrafos 5 y 6 *supra*, existe una posibilidad de vincular los informes cíclicos propuestos en el marco de la discusión sobre el fortalecimiento de la capacidad de la OIT a los estudios generales, los cuales se basan a su vez en las memorias presentadas en virtud de los artículos 19 y 22. Por consiguiente, el ciclo que se adopte para los informes cíclicos podría tener cierta incidencia en la posibilidad de determinar un ciclo para los estudios generales.
- 36.** En aras de lograr coherencia y de mantener una visión general de la situación en lo que respecta al envío y a la tramitación de las memorias, parecería razonable proceder, en la 303.^a reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2008), a una evaluación de la agrupación vigente y al examen de nuevas propuestas eventuales, a la luz de las decisiones

²⁵ Documentos GB. 298/LILS/4, párrafo 32; y GB.283/LILS/6, párrafo 9.

que se hayan adoptado sobre los informes cíclicos propuestos, tras la discusión en la reunión de la Conferencia de 2008.

Preguntas y solicitudes de información dirigidas a los gobiernos: propuestas provisionales

37. Se trata de un aspecto de la racionalización que plantean de forma recurrente los gobiernos, que invocan la necesidad de aliviar la carga de trabajo que para ellos supone la presentación de las memorias. Abarca dos cuestiones conexas: una reconsideración del contenido de los formularios de memoria y la distinción entre las solicitudes importantes formuladas por los órganos de control y las que son de menor trascendencia.
38. En lo que respecta a las preguntas y solicitudes formuladas por la Comisión de Expertos, tratase de un ámbito directamente relacionado con los métodos de trabajo de la Comisión y con respecto al cual ya se ha iniciado una reflexión²⁶. Por consiguiente, se propondrá la cuestión a la Comisión de Expertos para su examen en su 78.^a reunión (noviembre-diciembre de 2007).
39. En el documento examinado el pasado mes de marzo²⁷ se recordó el fundamento constitucional de los formularios de memoria y la función correspondiente al Consejo de Administración al respecto. Se recordó asimismo que para esos formularios sólo se prevén memorias detalladas en el caso de las primeras memorias que deben presentarse inmediatamente después de la ratificación, o cuando así lo soliciten los órganos de control.
40. En la discusión del pasado mes de marzo, varios miembros del Consejo de Administración se expresaron a favor de una simplificación de los procedimientos relativos a la presentación de memorias sobre los convenios ratificados, en particular mediante una revisión de los formularios de memoria. La Oficina indicó que era más probable que se presentasen dificultades con los formularios relativos a los convenios «técnicos» y que sería conveniente examinar simultáneamente todos los formularios de los convenios agrupados en un mismo tema.
41. Los formularios de memoria son adoptados por el Consejo de Administración tras una preparación cuidadosa y su discusión en la Comisión LILS. El criterio seguido hasta la fecha para redactar los formularios de memoria ha sido hacerlos corresponder a las disposiciones del Convenio, y permitir a la Comisión de Expertos recibir la información solicitada. Una revisión completa de los formularios de memoria supondría lo siguiente: 1) un examen de las cuestiones contenidas en los formularios con miras a que se entiendan mejor y se puedan responder más fácilmente, incluido el proceso seguido para su determinación y formulación, y 2) un examen del actual enfoque adoptado para la parte sustantiva de los formularios y basado en preguntas sobre disposiciones específicas, con miras a facilitar a los gobiernos el acopio de información sobre la aplicación de los convenios ratificados. Una revisión completa de los formularios de memoria dependería, pues, hasta cierto punto, de la decisión adoptada respecto a la discusión más amplia de cómo simplificar la información y las memorias solicitadas en virtud del artículo 22 de la Constitución. Entre tanto, cabría considerar la posibilidad de realizar un examen sobre un tema determinado, como «proyecto piloto», con miras a analizar las cuestiones contenidas en los formularios de memoria correspondientes a dicho tema. Entonces cabría proceder a

²⁶ La Comisión de Expertos se había planteado, en efecto, acompañar a sus comentarios un orden de prioridades para que los gobiernos determinasen más fácilmente las cuestiones urgentes y respondiesen con arreglo a dichas prioridades.

²⁷ Documento GB.298/LILS/4, párrafo 40.

una evaluación del proyecto piloto. Sobre esa base, se podría examinar cómo proceder con la eficacia y la eficiencia máximas, teniendo en cuenta el resultado de la discusión más amplia y de las propuestas que algunos miembros del Consejo de Administración formularon el pasado mes de marzo. Tomando como punto de partida la actual agrupación de los convenios para iniciar el examen preliminar, se propone utilizar como convenios piloto aquéllos recogidos en uno de los tres grupos siguientes de convenios: los referentes al empleo, los relativos a la seguridad y la salud en el trabajo, y los correspondientes a la seguridad social. Según propusieron algunos miembros del Consejo de Administración, la Oficina solicitará la opinión de la Comisión de Expertos al respecto y espera beneficiarse de los comentarios de la Comisión de Aplicación de Normas.

42. Para atender la solicitud de simplificar los formularios de memoria, a corto plazo cabría estudiar las tres posibilidades siguientes.
43. *Velar por que los formularios de memoria estén disponibles en línea.* Si bien hace ya cierto tiempo que los formularios de memoria correspondientes a la mayoría de los convenios pueden consultarse en línea, aún no es posible rellenarlos por vía electrónica. La Oficina está probando, a título experimental, unas versiones electrónicas más elaboradas de los formularios de memoria, que contendrán espacios destinados con carácter específico a las respuestas que den los gobiernos a las preguntas que figuran en los formularios. Los formularios podrán descargarse y rellenarse sin necesidad de conexión electrónica antes de su presentación a la Oficina Internacional del Trabajo. Algunos de estos formularios deberían estar disponibles para el ciclo de presentación de memorias de 2008²⁸.
44. *Ofrecer pautas de orientación.* La presentación de memorias es un proceso que se ha vuelto más complejo, en parte por haber aumentado el número de ratificaciones, por existir diferentes ciclos de presentación de memorias, y por ser necesario establecer una diferencia entre las primeras memorias y las memorias siguientes. Los actuales «Consejos prácticos para la redacción de las memorias», que figuran en la portada de los formularios de memoria, resultan proporcionar menos orientaciones de las que hoy precisan los usuarios. Cabría revisar estas orientaciones prácticas de suerte que incluyan una nota más clara y actualizada para los usuarios de los formularios de memoria, en que se retomen los pasajes pertinentes del *Manual sobre procedimientos en materia de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo*. Estos consejos también deberían adaptarse en mayor medida al proceso de presentación de memorias en línea y al hecho de que gran parte de la información que se remite a los gobiernos ya puede consultarse en línea, por ejemplo, mediante enlaces con los documentos pertinentes disponibles en línea.
45. *Adaptar los párrafos introductorios y finales de los formularios de memoria.* También podrían reconsiderarse en una fase intermedia las secciones introductorias y finales. Según los convenios de que se trate, suele variar la información solicitada a los gobiernos en los párrafos introductorios y finales de los formularios de memoria. Si bien parte de esta distinción obedece a la diversidad de alcance de cada convenio, cabría uniformar las cuestiones generales para facilitar la presentación de memorias.
46. En el marco de las opciones para simplificar la información y las memorias solicitadas en virtud del artículo 22 de la Constitución cabría presentar al Consejo de Administración, en su 303.^a reunión (noviembre de 2008), un informe sobre los progresos realizados respecto de dicha reconsideración, que también podría abarcar las propuestas a corto plazo. En cualquier caso, toda revisión que se proponga al respecto entrañará una nueva sumisión formal de los formularios de memoria al Consejo de Administración. Se deberían evaluar también las consecuencias que dicha revisión suponga en términos de recursos humanos.

²⁸ Véase párrafo 72 del presente documento.

2.2. Dinámica del sistema de control ²⁹

47. Siguiendo la lógica de un enfoque global, en el documento que se examinó el pasado mes de marzo se señaló la necesidad de considerar la dinámica del sistema de control de manera global, lo cual es una novedad. Esta cuestión exigió un importante trabajo de investigación, que se emprendió desde la discusión de marzo pero que no se pudo finalizar en un plazo que hubiera permitido elaborar a tiempo un documento para discusión en la presente reunión del Consejo de Administración. Por consiguiente, dicho documento debería presentarse en la 301.ª reunión (marzo de 2008). A estas alturas se necesitan aún unas cuantas aclaraciones sobre el objeto y el interés de celebrar una discusión en el seno del Consejo de Administración.
48. En un principio, la dinámica del sistema de control obedecía a dos cuestiones principales: 1) la de los vínculos existentes entre los distintos procedimientos relativos a los convenios ratificados (artículos 22, 24 y 26 de la Constitución), incluido el procedimiento especial en materia de libertad sindical, para ser completo, este análisis debería abordar también la cuestión de la interpretación de los convenios, y 2) la especificidad de la obligación de presentar memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones (artículo 19 de la Constitución) a instancia del Consejo de Administración, que da lugar a los estudios generales de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, los cuales se basan también en la información contenida en las memorias presentadas en virtud del artículo 22 de la Constitución.
49. La cuestión referente a las memorias presentadas en virtud del artículo 19 de la Constitución engarza con otra cuestión, esto es, la del vínculo que existe entre los estudios generales y los informes cíclicos propuestos en el marco del fortalecimiento de la capacidad de la OIT. Por consiguiente, parece lógico esperar el desenlace de las próximas discusiones que sobre el tema se celebren en el Consejo de Administración y la Conferencia para determinar cuándo y cómo deberá reconducirse, en el marco de la aplicación de la estrategia normativa, el examen de la cuestión de las memorias presentadas en virtud del artículo 19 de la Constitución y de su complementariedad con las memorias presentadas en virtud del artículo 22 de la Constitución.
50. La cuestión de los vínculos que existen entre los diferentes procedimientos relativos a los convenios ratificados (artículos 22, 24 y 26 de la Constitución), incluido el procedimiento especial en materia de libertad sindical, se basa en la siguiente constatación (mencionada en discusiones anteriores que se celebraron en el Consejo de Administración ³⁰): respetando las disposiciones constitucionales pertinentes, la Conferencia y el Consejo de Administración elaboraron cada procedimiento de control con criterio pragmático, conforme iban surgiendo nuevas necesidades; además, en el marco de sus respectivos mandatos, los órganos de control pusieron empeño en definir y mejorar sus métodos de trabajo y sus procedimientos, que también han evolucionado en función de las necesidades vinculadas, entre otros aspectos, al aumento de su carga de trabajo.
51. Debido a su pertenencia a un mismo dispositivo de control cuyo objetivo es garantizar la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo, los procedimientos de control mantienen entre sí relaciones estrechas y se influyen mutuamente. Sin embargo, por un parte, estos vínculos carecen en la mayoría de los casos de base formal y son fruto de la práctica de cada órgano de control, e incluso a veces de las exigencias vinculadas al examen de casos específicos y, por otra parte, nunca han sido objeto de una presentación

²⁹ Documento GB.298/LILS/4, párrafo 53.

³⁰ Véase, en particular, el documento GB.288/LILS/1, párrafo 3.

global. Esta manera de proceder permitiría comprender realmente todos estos vínculos, algunos de los cuales son más conocidos que otros, y recordar sus orígenes y evolución, de forma que tendría, además, el mérito de contribuir a mejorar la comprensión global y más uniforme del sistema de control y, por consiguiente, a incrementar la transparencia de su funcionamiento. Tiene pues lógico acomodo en una estrategia destinada a reforzar la incidencia del sistema de control. Finalmente, el Consejo de Administración parece ser el órgano más indicado para tratar el tema, dada la función determinante que, por muchos conceptos, desempeña en el funcionamiento coherente general.

3. Incrementar impacto del sistema de normas mediante la cooperación técnica

52. El tercer componente de la estrategia³¹, que se centra en la cooperación técnica como medio para lograr mayor impacto del sistema de normas, recibió la aprobación general del Consejo de Administración el pasado mes de marzo.
53. En el documento examinado el pasado mes de marzo se recordaba que, en relación con las actividades normativas de la OIT, debían llevarse a cabo actividades de cooperación técnica, cuando fuera conveniente, para ayudar a los Estados Miembros en las distintas fases conducentes a la plena aplicación de las normas, es decir, en la fase de promoción, en la fase de ratificación y en la fase de aplicación de los convenios, teniendo en cuenta los comentarios formulados por los órganos de control.
54. Partiendo de este principio, la estrategia aprovecha las ventajas de la combinación del enfoque temático y por países adoptado por el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo en relación con las actividades normativas, así como la experiencia adquirida en el marco de los proyectos de cooperación técnica actualmente llevados a cabo por dicho departamento. Estos proyectos, en los que la OIT tiene una ventaja comparativa y un mandato claros, ya han demostrado su eficacia y su potencial para la obtención de fondos³². Además, en este contexto la OIT también puede beneficiarse de la experiencia de los especialistas en materia de normas de las oficinas exteriores de la OIT, que conocen muy bien la situación del país en que están destinados, así como las prioridades y oportunidades pertinentes de la cooperación técnica vinculada a las normas.
55. En la estrategia se esbozan tres mecanismos principales de aplicación, en la inteligencia de que las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier y los comentarios formulados por los órganos de control serán las principales fuentes de información a la hora de determinar las prioridades en las fases de promoción y aplicación:
- intervenciones específicas para atender las *prioridades temáticas* en materia de promoción, ratificación y aplicación de las normas, comunes a los países o regiones;
 - intervenciones específicas para atender las *prioridades en materia de promoción, ratificación y aplicación de las normas a escala nacional*, en el contexto de los PTDP, y

³¹ Documento GB.298/LILS/4, párrafos 54 a 73.

³² Así sucedió, por ejemplo, con el Proyecto para promover la política de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales, cuyas actividades se basan en el Convenio núm. 169 de la OIT, y el plan de acción para lograr una ratificación rápida y amplia y la aplicación efectiva del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.

- *la integración de las prioridades* normativas en el contexto de las actividades más amplias de cooperación técnica llevadas a cabo por la OIT, los PTDP, las evaluaciones comunes para los países, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) y otras iniciativas importantes en materia de desarrollo.

3.1. Poner en práctica la estrategia

Medidas iniciales

- 56.** El Departamento de Normas Internacionales del Trabajo prestó mayor atención a la cooperación técnica dedicándole en 2005 y con carácter específico un grupo de trabajo. Este ha coordinado las discusiones, haciendo acopio de las experiencias y los recursos existentes en el Departamento, y ha estrechado la colaboración con el Departamento de Asociaciones y Cooperación para el Desarrollo (PARDEV).
- 57.** Entre las principales iniciativas emprendidas desde principios de 2007 cabe citar la preparación de una guía breve y práctica que, en un lenguaje claro y sencillo, ofrecerá pautas de orientación al personal de la sede de la OIT y a los especialistas de las oficinas exteriores sobre las buenas prácticas y las oportunidades de financiación en lo que respecta a la promoción y la aplicación de las normas mediante la cooperación técnica.
- 58.** El Departamento de Normas Internacionales del Trabajo también ha contribuido al ciclo de programación de los PTDP a través de la celebración de consultas a escala nacional, así como del proceso de evaluación de la calidad. Los especialistas de las oficinas exteriores en materia de normas han participado en la programación a escala nacional, y los coordinadores regionales del Departamento han facilitado información y comentarios sobre los proyectos de PTDP de las distintas regiones. Hasta ahora, las contribuciones del Departamento se han centrado en destacar los principales problemas y lagunas en materia de aplicación de normas identificados por los órganos de control en relación con cada país.
- 59.** El fortalecimiento de la capacidad en el Departamento se inició, entre otras cosas, mediante la formación de un miembro del grupo de trabajo en el diseño y la gestión de proyectos, y se prevé organizar una serie de sesiones de formación, en colaboración con PARDEV, para seguir intercambiando experiencias.

Medio plazo

- 60.** Además de las medidas más inmediatas, a medio plazo deberían elaborarse un método y un enfoque sistemáticos para determinar las principales prioridades temáticas de la cooperación técnica vinculada a las normas, sobre la base de los análisis temáticos llevados a cabo por los órganos de control así como de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier y de la Conferencia Internacional del Trabajo.
- 61.** Al determinar los programas y proyectos nacionales de cooperación técnica pertinentes con el fin de integrar las normas en los PTDP, en las evaluaciones comunes para los países/el MANUD, en los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP), o en todos estos tipos de instrumentos a la vez, la atención debería centrarse en determinado número de países piloto para adquirir experiencia y elaborar una metodología de aplicación más general.
- 62.** El Departamento seguirá integrando las prioridades normativas, tratando de establecer prioridades comunes y posibles asociaciones para garantizar la colaboración de los donantes en las propuestas de cooperación técnica, abarcando las prioridades temáticas y

por países, así como para elaborar herramientas y materiales didácticos, reforzando el intercambio de experiencias y de prácticas adecuadas para la integración de las normas en los PTDP, las evaluaciones comunes para los países/el MANUD y los DELP.

63. En 2008 debería emprenderse un programa piloto a gran escala y a medio plazo (tres años), el cual abarcará una serie de temas prioritarios y de países piloto.

Plan de acción para 2008

64. Debería elaborarse la metodología necesaria para mejorar la integración de las normas en las actividades de cooperación técnica en el contexto de un plan de acción para 2008. Las labores se centrarán inicialmente en un examen, por homólogos, de los acuerdos y asociaciones existentes, llevado a cabo en colaboración con los departamentos técnicos.
65. En lo que respecta a las prioridades en los países, deberían examinarse las modalidades del proceso de evaluación de la calidad de los PTDP, y debería terminarse y difundirse la guía de prácticas adecuadas. Asimismo, se deberían tener en cuenta de manera más sistemática las dificultades experimentadas por algunos Estados Miembros al cumplir sus obligaciones en materia de presentación de memorias, señaladas en los informes de la Comisión de Expertos y de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia. Efectivamente, estas dificultades suelen estar relacionadas con cuestiones de capacidad que se abordan de manera más apropiada en el marco de los programas más amplios de cooperación técnica y, en particular, de los PTDP.
66. En cuanto a las prioridades temáticas de las intervenciones previas a la ratificación y de la etapa de ratificación propiamente dicha, y de acuerdo con la propuesta esbozada en relación con el primer componente de la estrategia³³, la atención debería centrarse en la promoción de los Convenios prioritarios (núms. 81, 122, 129 y 144) y de sus respectivas Recomendaciones, con especial hincapié en los convenios sobre la inspección del trabajo y la consulta tripartita para una aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo. A este respecto, convendría señalar que estos últimos Convenios son fundamentales para la elaboración y aplicación de los PTDP. También debería prestarse atención a las normas adoptadas en los tres últimos años, incluidos el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, el Convenio núm. 187 (seguridad y salud en el trabajo) — junto con el Convenio núm. 155, a la luz del próximo *Estudio general* sobre el tema — y el Convenio núm. 188 (trabajo en la pesca), así como sus respectivas Recomendaciones, en relación con los cuales debería elaborarse una estrategia (o aplicarse, en el caso del Convenio sobre el trabajo marítimo). En lo que se refiere a las medidas propuestas en relación con la aplicación de las normas, las prioridades se determinarían a partir de los comentarios y las conclusiones de los órganos de control.
67. Además, se organizarán actividades de sensibilización y de formación dirigidas a los coordinadores del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo, así como a los especialistas de las oficinas exteriores (en colaboración con PARDEV). Estas actividades abarcarán las modalidades de la cooperación técnica, recalándose las prácticas adecuadas para la integración de las normas en los PTDP y en las actividades de cooperación técnica, así como en el diseño de proyectos y en la evaluación de la incidencia de las intervenciones.
68. En todas las actividades propuestas se tendrán en cuenta, a su debido tiempo, los avances logrados en relación con la gobernanza horizontal y, en particular, la racionalización de los

³³ Véanse los párrafos 10 a 29.

PTDP, así como otras cuestiones pertinentes derivadas de la discusión sobre el fortalecimiento de la capacidad de la OIT.

69. Se sugiere presentar en la 303.^a reunión (noviembre de 2008) del Consejo de Administración un informe sobre la labor realizada respecto de la aplicación del tercer componente de la estrategia.

4. Mejorar el acceso al sistema normativo así como su visibilidad

70. Convendría recordar que, para mejorar la visibilidad del sistema normativo y, al mismo tiempo, refundir todos los componentes de la estrategia, se han definido tres objetivos con miras a la aplicación del cuarto pilar de la estrategia, a saber ³⁴:

- simplificar el proceso de presentación de memorias por parte de los gobiernos mediante una utilización innovadora de las tecnologías de la información;
- facilitar el acceso a la información sobre las normas internacionales del trabajo almacenada en una base de conocimientos fiable y actualizada, y
- mejorar la visibilidad de las normas internacionales del trabajo para darlas a conocer a los mandantes tripartitos de la OIT y a un público más amplio.

4.1. Simplificar el proceso de presentación de memorias por parte de los gobiernos mediante una utilización innovadora de las tecnologías de la información

71. Convendría recordar que, por solicitud expresa de algunos gobiernos, la Oficina ha examinado a título preliminar la elaboración de un sistema de presentación de informes o memorias en línea, esto es, un sistema que funcione mediante una aplicación Internet, teniendo presente la necesidad de abordar las dificultades con que tropiezan algunos países en la utilización de las tecnologías de la información. En lo que respecta al sistema de control de la OIT, las principales ventajas que para los gobiernos ofrece un sistema de presentación de informes o memorias en línea se explicaron ya detalladamente en el documento de marzo de 2007 ³⁵. La puesta en práctica de un sistema de este tipo constituiría, de hecho, un paso importante en la simplificación de la presentación de la información y las memorias solicitadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución y, por lo tanto, ayudaría a aplicar el segundo componente de la estrategia.

72. Como primera medida para la aplicación de un sistema integral de presentación de informes o memorias en línea, la Oficina proyecta poner a disposición algunos recursos electrónicos para el ciclo de 2008. Hoy en día pueden consultarse más de 130 formularios de memoria en línea, en el sitio web del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo. Estos formularios se convertirán a un formato de texto Word o PDF compatible, en el que se indicarán claramente los apartados que deban rellenarse para que los Estados Miembros puedan responder directamente a las preguntas formuladas. Ello debería resultar útil para aquellos países que presenten memorias por primera vez o memorias detalladas, pero también se deberá tener en cuenta la situación de los países que han de presentar

³⁴ Documento GB.298/LILS/4, párrafos 74 a 88.

³⁵ *Idem*, párrafo 79.

memorias simplificadas o meras respuestas a los comentarios formulados por los órganos de control. Huelga decir que el nuevo sistema no afectará a la obligación de los gobiernos de transmitir sus respectivas memorias a sus interlocutores sociales. Cuando se ponga a prueba la primera fase del sistema, se alentará a los países donde la conexión con Internet sea deficiente, a que formulen comentarios acerca de la viabilidad que tengan del sistema. En cualquier caso, y de momento, las memorias deberán seguir presentándose en forma impresa ya que, en última instancia, éstas tendrán la consideración de memorias oficiales del Estado Miembro de que se trate. Deberán abordarse también cuestiones como los derechos de acceso, el almacenamiento y la consulta de la información; la posibilidad de que un Estado Miembro modifique su memoria una vez ésta haya sido enviada en línea; el idioma en que puede enviarse la memoria y, finalmente, la necesidad de simplificar las preguntas de los formularios de memoria para que los gobiernos puedan responderlas con mayor facilidad, tal como se prevé en virtud del segundo componente de la estrategia³⁶.

73. Convendría recordar que la instauración de un sistema de presentación de informes y memorias en línea también presupondría ampliar las bases de datos existentes sobre las normas internacionales del trabajo (principalmente ILOLEX y APPLIS), pues son éstas las que permitirán el funcionamiento del sistema; será por tanto preciso mejorarlas para incluirlas en el sistema y para que pueda almacenarse la información generada. Seguirá siendo sin embargo preciso movilizar más fondos externos para financiar esta mejora global e integrada, y para garantizar la transición total de estas dos bases de datos a una nueva plataforma.

4.2. Mejorar el acceso a la información sobre las normas internacionales del trabajo a través de una base de conocimientos fiable y actualizada

74. El Departamento de Normas Internacionales del Trabajo dispone de un sitio web muy completo y administra cuatro bases de datos, a saber, APPLIS, ILOLEX, NATLEX y LIBSYND. Estas bases siguen siendo los productos informáticos propios del Departamento y más consultados de la OIT. En 2006, la base de datos NATLEX (sobre legislaciones nacionales) fue objeto de más de 1,2 millones de consultas de usuarios externos al mes como promedio, e ILOLEX de casi un millón de consultas al mes. De hecho, desde que se mejorara la base de datos NATLEX en 2006, el promedio de consultas al mes ha aumentado en un 253 por ciento con respecto a 2004. Además, la página de entrada de información por países de NATLEX, que da acceso a toda la información relacionada con la normativa de los Estados Miembros, y a la cual se puede acceder en línea desde el sitio web del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo desde marzo de 2007³⁷, incluye ahora un enlace directo con los PTDP. Al ofrecer información integrada sobre las normas internacionales del trabajo de los países y una visión completa de las mismas, y pese a que sólo se puede acceder a él en línea desde hace unos pocos meses, este portal ya está demostrando ser una de las herramientas más utilizadas para responder a las solicitudes de los mandantes o del público en general. A reserva de la disponibilidad de recursos, esta herramienta se seguirá perfeccionando a fin de responder a las necesidades concretas que plantea la aplicación de la estrategia.
75. Tres de las bases de datos sobre normas internacionales del trabajo (ILOLEX, APPLIS y LIBSYND) seguirán requiriendo durante los próximos años una inversión y un desarrollo tecnológicos importantes para mantener la calidad necesaria de los servicios prestados y

³⁶ Véase el anterior párrafo 41.

³⁷ Véase la dirección: http://www.ilo.org/dyn/natlex/country_profiles.home.

permitir el funcionamiento del sistema previsto de presentación de informes o memorias en línea. Se están introduciendo algunas mejoras técnicas a este respecto.

4.3. Llegar a los mandantes tripartitos de la OIT y a un público más amplio

- 76.** Convendría recordar que, para llegar a un público lo más amplio posible, la difusión de la información sobre las normas debería: i) integrarse en los programas y las actividades de la Organización, inclusive su utilización de las tecnologías de la comunicación para llegar al público en general, en estrecha colaboración con el Departamento de Comunicación e Información al Público, y ii) orientarse cuidadosamente en función de los objetivos que se desea alcanzar y del público destinatario. El público al que van dirigidos los productos y las actividades de la OIT de información sobre las normas abarca las personas e instituciones directamente interesadas (esto es, los mandantes, la Oficina y las organizaciones intergubernamentales), aquellas que también tienen un interés directo, pero que no poseen conocimientos muy amplios del sistema normativo, y el público más en general, en la medida en que esté interesado en cuestiones relacionadas con el trabajo en sus múltiples vertientes.
- 77.** A este respecto y en los últimos meses, el Departamento de Comunicación e Información al Público creó una nueva versión del sitio web público de la OIT, más fácil de utilizar, en la que las normas internacionales del trabajo y el propio sitio web del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo tienen mayor visibilidad en comparación con la versión anterior. El nuevo portal sobre las normas del trabajo facilita el acceso al público en general, y la coordinación más estrecha entre el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo y otros departamentos de la Oficina (DECLARATION e IPEC, entre otros) ha permitido armonizar varios sitios web y establecer enlaces directos con páginas sobre temas comunes. Además, se ha perfeccionado el módulo creado para el Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006.
- 78.** Las normas internacionales del trabajo han seguido difundándose a través de las actividades de formación organizadas por el Centro de Turín. Además, para llegar a un público más amplio, el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo ha distribuido recientemente sus nuevas publicaciones y CD-ROM sobre las normas internacionales del trabajo a bibliotecas depositarias de todo el mundo, ya se trate de bibliotecas universitarias, nacionales o gubernamentales, seleccionadas por la Biblioteca de la OIT atendiendo a criterios específicos ³⁸.
- 79.** La colaboración de la OIT con otros organismos especializados y organizaciones internacionales en cuestiones normativas reviste varias formas. Se han suscrito acuerdos especiales con algunas organizaciones para aprovechar la información facilitada por las mismas en el contexto del control de los instrumentos de la OIT referentes a temas de interés común. En la esfera de los derechos humanos, la OIT contribuye a supervisar la aplicación de los tratados de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, facilitando información en materia de normas a sus respectivos órganos de supervisión ³⁹. Más allá de esta supervisión, la Oficina colabora periódicamente con varias organizaciones internacionales en temas como la seguridad y la salud en el trabajo, los pueblos indígenas y

³⁸ La lista de bibliotecas depositarias puede consultarse en *La OIT y su información en el mundo*, http://www.ilo.org/dyn/depolib/depolib.depolib_screens.main_page_ES.

³⁹ Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el Comité Europeo de Derechos Sociales. El Código Europeo de Previsión Social y su Protocolo, de cuya supervisión se encarga la Comisión de Expertos, es un caso especial.

tribales o el trabajo infantil. Esta colaboración abarca, por ejemplo, la participación en la preparación de nuevos instrumentos por parte de las organizaciones asociadas, la asistencia técnica o las investigaciones y publicaciones conjuntas. En el marco de las iniciativas actuales para la incorporación del trabajo decente en el sistema internacional, parece oportuno que la Oficina examine, junto con las organizaciones interesadas, los acuerdos existentes de colaboración en cuestiones normativas, con el fin de garantizar que éstos contribuyan a la mayor visibilidad y consideración de las normas internacionales del trabajo en todo el sistema internacional. Ello incluiría asimismo una reflexión sobre los acuerdos suscritos con los organismos competentes en relación con instrumentos adoptados más recientemente por la OIT. La Oficina mantendrá informado al Consejo de Administración acerca de los acontecimientos que se produzcan a este respecto en sus próximas reuniones.

Conclusiones: Proyecto de plan de acción y calendario provisionales

80. A la luz de las consideraciones anteriores, el plan de acción y el calendario provisionales podrían ser los siguientes.

I. Política normativa

1) Calendario y objetivos posibles de las consultas:

- las consultas podrían iniciarse en noviembre de 2008, a la luz de las conclusiones a las que se llegue en la reunión de la Conferencia de 2008 sobre el *Fortalecimiento de la capacidad de la OIT para prestar asistencia a los Miembros en la consecución de sus objetivos en el contexto de la globalización*;
- las consultas incluirían las cuestiones siguientes: el desarrollo de normas, mecanismos de examen para la actualización del *corpus* normativo y refundiciones posibles, y en ellas se tendrían en cuenta las sugerencias formuladas por la Comisión durante las discusiones celebradas sobre la mejora de las actividades normativas desde noviembre de 2005, y
- la Comisión podría dar pautas de orientación acerca de las distintas modalidades.

2) Promoción y seguimiento de las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier:

- debería reforzarse a la mayor brevedad la promoción de los convenios prioritarios y de los tres nuevos convenios (véase la parte III *infra* sobre la cooperación técnica), y
- además de estas prioridades temáticas, deberían tenerse plenamente en cuenta las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier en materia de promoción de los convenios revisados y de los convenios actualizados al determinarse las prioridades de los distintos países según el enfoque propuesto en la parte III sobre la cooperación técnica.

3) Reanudación de la discusión sobre el Convenio núm. 158 y la Recomendación núm. 166 (terminación de la relación de trabajo):

- a la luz de las indicaciones facilitadas en el anterior párrafo 30, la Comisión tal vez estime oportuno acordar una fecha para que se reanude esta discusión.

Asimismo, podría indicar si estima necesario que se celebren consultas previas a la discusión.

II. Fortalecimiento de un sistema de control integrado y dinámico

- 1) Con el fin de simplificar el envío y la tramitación de la información y las memorias solicitadas con arreglo al artículo 22 de la Constitución, se propone lo siguiente:
 - un balance del seguimiento realizado por la Oficina acerca del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el envío de memorias; este balance se presentará al Consejo de Administración, como muy pronto en su 303.^a reunión (noviembre de 2008), teniendo en cuenta los avances logrados en lo que respecta a la integración de las cuestiones relacionadas con el envío de memorias en las actividades de asistencia y cooperación técnicas y, sobre todo, en los programas de trabajo decente por país (PTDP);
 - una evaluación de la agrupación de los convenios por temas a los efectos de la presentación de memorias; esta evaluación se presentará al Consejo de Administración en su 303.^a reunión (noviembre de 2008);
 - un nuevo examen de las preguntas formuladas en los formularios de memoria que se refieran, con carácter experimental, a un grupo de convenios sobre un tema determinado (por ejemplo, el empleo, la seguridad y salud en el trabajo, o la seguridad social), y la aplicación de medidas concretas destinadas a simplificar la tarea de los gobiernos; un informe de actividades, con propuestas concretas, que se presentará al Consejo de Administración en su 303.^a reunión (noviembre de 2008), y
 - nuevas opciones para la adopción de un enfoque de conjunto de la racionalización, que se presentarán al Consejo de Administración en su 303.^a reunión (noviembre de 2008), teniendo en cuenta la evaluación de la agrupación de los convenios y la evolución de la discusión sobre el fortalecimiento de la capacidad de la OIT.
- 2) En el contexto de la dinámica del sistema de control:
 - una presentación global de los vínculos existentes entre los distintos procedimientos relativos a los convenios ratificados (artículos 22, 24 y 26 de la Constitución), incluido el procedimiento especial en materia de libertad sindical, que podría realizarse en la 301.^a reunión (marzo de 2008) del Consejo de Administración.

III. Integración de las normas internacionales del trabajo y la cooperación técnica

- 3) Durante el período inicial de aplicación de 2008, se propone centrarse en las actividades siguientes:
 - a) *integración:*
 - emprender un examen, por homólogos, de los acuerdos y asociaciones existentes, en colaboración con los departamentos técnicos, con el fin de mejorar la integración de las prioridades normativas, y

- finalizar y difundir la guía de prácticas adecuadas para la integración de las normas en los proyectos de cooperación técnica, con especial hincapié en los PTDP;
- b) *prioridades en el plano de los países:*
- examinar las modalidades de evaluación de la calidad de los PTDP para la obtención de información más específica sobre las normas, teniendo en cuenta las conclusiones del Grupo de Trabajo Cartier y los comentarios de los órganos de control;
- c) *prioridades temáticas:*
- en lo que se refiere a las medidas adoptadas en la fase previa a la ratificación y durante la fase de ratificación propiamente dicha, centrarse en la promoción de los cuatro Convenios prioritarios (núms. 81, 122, 129 y 144), con especial hincapié en las normas relacionadas con la inspección del trabajo (Convenios núms. 81 y 129) y la consulta tripartita (Convenio núm. 144) y las respectivas Recomendaciones, así como en la promoción de las normas adoptadas durante los últimos tres años, incluidos el Convenio sobre el trabajo marítimo, el Convenio núm. 187 (seguridad y salud en el trabajo) — junto con el Convenio núm. 155 (sobre seguridad y salud de los trabajadores), a la luz de los resultados del próximo Estudio general sobre el tema — y el Convenio núm. 188 (trabajo en la pesca) y sus respectivas Recomendaciones; en lo que respecta a las medidas relacionadas con la aplicación de las normas, centrarse en los comentarios y las conclusiones de los órganos de control, y
- d) *programa piloto:*
- teniendo en cuenta estos elementos, elaborar una propuesta de programa piloto a medio plazo y gran escala para las actividades de cooperación técnica vinculadas a las normas, movilizar los recursos necesarios y proceder a su aplicación.

IV. Mejora del acceso al sistema normativo y de la visibilidad de éste

- 4) Se proponen las siguientes acciones:
- a) preparación de una propuesta completa y detallada para la aplicación de un sistema de presentación de informes o memorias en línea, en la que se incluiría un examen de la situación de los países que experimentan dificultades con su conexión a Internet, o que no disponen de los equipos necesarios para utilizar el sistema; la propuesta se presentaría en la 301.^a reunión (marzo de 2008) del Consejo de Administración;
 - b) administración y actualización, con los recursos apropiados, de las tres bases de datos sobre normas internacionales del trabajo (ILOLEX, APPLIS y LIBSYND), de la base de datos sobre legislación nacional (NATLEX) y de su nueva página de entrada de información por países, como principales herramientas para el establecimiento de una base de conocimientos fiables y actualizada sobre el sistema de normas;

- c) colaboración con el Centro de Turín para seguir mejorando la visibilidad del sistema normativo en el marco de las actividades de formación llevadas a cabo actualmente y para difundir información sobre las normas a través de acciones concretas dirigidas a los mandantes tripartitos y al público en general;
- d) realización de un examen, junto con las demás organizaciones internacionales interesadas, de los acuerdos de colaboración existentes en cuestiones normativas, con el fin de garantizar que éstos contribuyen a una mayor visibilidad y consideración de las normas internacionales del trabajo en todo el sistema internacional, y
- e) la presentación de un informe sobre los avances logrados en relación con los tres últimos puntos al Consejo de Administración en sus próximas reuniones.

81. *La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo tal vez estime oportuno:*

- i) tomar nota de la información facilitada en el presente documento;*
- ii) aprobar los elementos del Plan de Acción provisional para lograr mayor incidencia del sistema normativo, realizándose los ajustes que se estimen necesarios;*
- iii) mantener este tema en su orden del día a fin de seguir los avances logrados, y*
- iv) formular las recomendaciones oportunas al Consejo de Administración en relación con lo anterior.*

Ginebra, 19 de octubre de 2007.

Punto que requiere decisión: párrafo 81.